JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE MARZO DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:
D. César Díaz Maza

MIEMBROS:
Dña. Ana María González Pescador
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. María Tejerina Puente
D. José Ignacio Quirós García-Marina
D. Pedro José Nalda Condado
D. Juan Domínguez Munaiz
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Ramón Saiz Bustillo

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente Dña. Ana María González Pescador.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

160/1. **APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior**. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 20 de marzo de 2018 con carácter ordinario.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

161/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIALES:

B.O.E. nº 73 de 24 de marzo de 2018. Jefatura del Estado. Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las Corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

B.O.C. nº 56 de 20 de marzo de 2018. Consejería de Presidencia y Justicia. Orden PRE/18/2018, de 8 de marzo, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2018, previstas en las Bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/20/2016, de 11 de abril.

162/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 50/2018, de 14 de marzo de 2018, dictada en el procedimiento abreviado nº 331/17, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Clara Isabel Palazuelos Pérez contra desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída en la Calle María Luisa Pelayo.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 55/2018, de 20 de marzo de 2018, dictada en el procedimiento abreviado nº 360/17, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Gustavo Martín Menchaca contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados como consecuencia de una caída en la rotonda de la Avenida Constitución - Antonio de la Dehesa.

Del Juzgado de lo Social nº 1 de Santander. Sentencia nº 116/2018 de 14 de marzo de 2018, dictada en el procedimiento ordinario nº 365/17,

desestimando la demanda interpuesta por D. Bernardo José González García contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos en materia de personal.

Del Juzgado de lo Social nº 1 de Santander. Sentencia nº 107/2018 de 7 de marzo de 2018, dictada en el procedimiento ordinario nº 326/17, desestimando la demanda interpuesta por D. Alfonso Gutierrez González contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos en materia de personal.

Del Juzgado de lo Social nº 5 de Santander. Sentencia nº 78/2018 de 6 de marzo de 2018, dictada en el procedimiento ordinario nº 302/17, estimando la demanda interpuesta por D. Emilio Estébanez Campo contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos en materia de personal.

CONTRATACIÓN

163/3. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en febrero. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados en el mes de febrero a QS Profesional, S.L., por 9.667,90 €, la producción, sonido e iluminación de los espectáculos programados en el Palacio de Deportes con motivo del Carnaval; a D. Raúl Carlos León Rodríguez, por 8.052,55 €, la producción, sonido e iluminación del desfile y entierro de la Sardina con motivo del Carnaval; a Fernández del Arco Arquitectos, S.L.P., por 19.602 €, la redacción del proyecto de derribo de naves, acondicionamiento y pavimentación de terrenos en la Calle Antonio López; a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., por 19.800 €, el servicio de emergencias sociales y exclusión social; a D. Ignacio Bartolomé Biot, por 17.424 €, la redacción de proyecto de acondicionamiento y pavimentación de terrenos en la Calle Castilla; a los Dres. Nicolás, Diego, Jurado y Gutiérrez, S.L.P., por un máximo de 9.000 €, las pruebas analíticas de reconocimiento médico de los trabajadores municipales; a Dña. Magdalena Pi Martínez, por 18.513 €, la dirección, control y vigilancia de las obras del proyecto de reordenación y pavimentación de los barrios San Francisco y San Luis, y por 12.190 €, la

redacción de proyecto de construcción de las Calles Beato de Liébana, la Folía y las Marzas; y a Vizeversa Publicidad, S.L., por 21.417 €, la campaña de la IV Edición de la Semana del Comic y la Ilustración de Santander.

COMPRAS

164/4. DACIÓN DE CUENTA del contrato menor adjudicado en febrero. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad al contrato adjudicado en el mes de febrero a Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U., por 8.899,44 €, por la suscripción de Firmadoc Mobile y Aytosfactur@.

INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA

165/5. APROBACIÓN definitiva de la relación de bienes y derechos a ocupar en el expediente de expropiación para la ejecución del proyecto de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> Transcurrido el período de audiencia a los interesados e información pública tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local el 19 de diciembre de 2017 del inicio de los trámites de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno, así como de aprobación de la relación inicial de bienes y derechos afectados, sin que hayan sido formuladas alegaciones frente a la misma. Visto el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa. La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, adopta el siguiente ACUERDO: Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para llevar a cabo el proyecto de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno, y que se desglosan en el siguiente cuadro, con designación nominal de los interesados en este procedimiento de expropiación con los que habrán de sustanciarse los sucesivos trámites.

RELACION DE FINCAS - SUPERFICIE OCUPACIÓN DEFINITIVA							
Nº	Ref. catastral	Emplazamiento	Titulares	Condición	Dirección notificación	Superficie afectada m^2	Tipo de afectación

1	2927301VP3122	Bajada Caleruco 2A	Com. Propietarios	Propietario	Presidente Comunidad	125,54	Expropiación forzosa
2	3026802VP3132E 3026801VP3132E	Gral Dávila 316 y 318	Com. Propietarios	Propietario	Presidente Comunidad	95,68	Expropiación forzosa
3	Sector afectado por cesión 1967	Bajada Caleruco	Ato Santander	Propietario		19,07	Cesión en la licencia obras del edificio. Año 1967
					TOTAL	240,29	

RELACION DE FINCAS - SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL							
Nº	Ref catastral.	Emplazamiento	Titulares	Condición	Dirección notificación	Superficie afectada m^2	Tipo de afectación
1	2927301VP3122	Bajada Caleruco 2A	Com. Propietarios	Propietario	Presidente Comunidad	58,52	Ocupación temporal
2	3026802VP3132E 3026801VP3132E	Gral Dávila 316 y 318	Com. Propietarios	Propietario	Presidente Comunidad	91,72	Ocupación temporal
3	Cesión 1967	Bajada Caleruco	Ayto Santander	Propietario		11,36	Ocupación temporal
					TOTAL	161,60	

RELACION DE BIENES AFECTADOS			
Nº	Ref. castastral	Bien afectado	Medición
1	2927301VP3122	Murete de bloque prefabricado Portilla metálica peatonal h< 2m Portón metálico aparcamiento h< 2m	13.50 m^3 3 unidades 1 unidades
2	3026802VP3132E 3026801VP3132E	Muro mampostería Muro hormigón en masa	97,50 m^3 6,25 m^3
3	Cesión 1967	Muro mampostería Murete bloque prefabricado	15 m^3 9,00 m^3

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

166/6. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de garaje en la Calle Albert Einstein nº 16, a solicitud de Promociones Proibero Cantabria, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> Visto el expediente instruido a instancia de Promociones Proibero Cantabria, S.A., con NIF A-39763230, en solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en la Calle Albert Einstein nº 16, de

acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 13 de abril de 2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia

de Promociones Proibero Cantabria, S.A., con NIF A-39763230, en solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en la Calle Albert Einstein nº 16, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

167/7. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de fabricación de aparatos elevadores y otras reparaciones en la Calle Adarzo nº 167 B, a solicitud de Industrias Montañesas Eléctricas Mecánicas, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Industrias Montañesas Eléctricas Mecánicas, S.L., (Ascensores IMEM, S.L.), con NIF B-39008404, en solicitud de licencia de actividad de fabricación de aparatos elevadores y otras reparaciones (con dos plantas en sótano destinadas a garaje), a emplazar en la Calle Adarzo nº 167 B (Nave), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el Artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 6 de junio de 2016, por lo que resulta de

aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Industrias Montañesas Eléctricas Mecánicas, S.L., (Ascensores IMEM, S.L.), con NIF B-39008404, en solicitud de licencia de actividad de fabricación de aparatos elevadores y otras reparaciones (con dos plantas en sótano destinadas a garaje), a emplazar en la Calle Adarzo nº 167 B (Nave), a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

168/8. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de clínica dental con Rayos X en la Calle Ruiz de Alda nº 1, a solicitud de

Dña. Barinia Osorio Ceruto. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> Visto el expediente instruido a instancia de Dña. Barinia Osorio Ceruto, con NIF [redacted], en solicitud de licencia de actividad de clínica dental con Rayos X a emplazar en la Calle Ruiz de Alda nº 1 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el Artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 7 de noviembre de 2017, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación

Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Dña. Barinia Osorio Ceruto, con NIF [redacted], en solicitud de licencia de actividad de clínica dental con Rayos X a emplazar en la Calle Ruiz de Alda nº 1 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

169/9. REMISIÓN del expediente de licencia de ampliación de actividad de taller de reparación de automóviles con lavado de vehículos en la Calle Río Deva nº 2, a solicitud de Numar Motor, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Numar Motor, S.L., con NIF B-39784277, en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de taller de reparación de automóviles (rama de mecánica y electricidad) a la de lavado de vehículos, a emplazar en la Calle Río Deva nº 2, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación

ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 6 de octubre de 2017, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Numar Motor, S.L., con NIF B-39784277, en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de taller de reparación de automóviles (rama de mecánica y electricidad) a la de lavado de vehículos, a emplazar en la Calle Río Deva nº 2, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

170/10. RESOLUCIÓN de la convocatoria de becas de guardería.

Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

> El 13 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local resolvió autorizar el gasto, por importe de 210.000 € derivado del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Guarderías y Escuelas Infantiles del sector privado de Cantabria, para la concesión de becas de guardería en la partida 01011.2310.22799 denominada Contrato de colaboración con guarderías. Vista la propuesta de la Comisión de valoración de becas de guardería del 1 de marzo de 2018, la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Conceder becas de guardería a favor de las/os solicitantes que a continuación se relacionan y en las condiciones indicadas: Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Diminutos, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 16 de febrero de 2015 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 1957); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Diminutos, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 16 de febrero de 2015 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 1963); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Gente Menuda, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 14 de febrero de 2015 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 1995); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Haypo, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 10 de enero de 2015 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 1998); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Colorín Colorado, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 2 de febrero de 2015 hijo de Dña. [redacted]

[redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2001); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Encina, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 6 de febrero de 2015 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2017); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Media Luna, por la estancia completa durante 4 ½ meses, del 15 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 21 de agosto de 2015 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2041); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Encina, por la estancia completa, durante 1 mes, del 1 al 31 de enero de 2018, para la niña [redacted] nacida el 21 de abril de 2015 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2043); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 8 de diciembre de 2015 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2044); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de febrero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 2 de octubre de 2015 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2045); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Niño Jesús, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] Choque nacida el 18 de febrero de 2015 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2047); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 4 de mayo de 2015 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2054); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 4 de febrero de 2016 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2061); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 4 de febrero de 2016 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2062); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Encina, por la estancia completa

durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 18 de octubre de 2015 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2075); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Encina, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 12 de marzo de 2016 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2083); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Mickey Minnie, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 23 de junio de 2015 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2089); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Bellavista, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 14 de enero de 2016 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2091); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D,Nenes por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 10 de marzo de 2015 hijo de [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2096); Beca de 100,39 €/mes (50%) de la Guardería Bellavista, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 19 de noviembre de 2015 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2098); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Media Luna, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 3 de julio de 2016 hijo de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2105); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Charco, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 23 de junio de 2016 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2108); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Media Luna, por la estancia completa durante 1 ½ meses, del 15 de enero al 28 de febrero de 2018, para el niño [redacted] nacido el 21 de mayo de 2015 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2117); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 3 de septiembre de 2015 hijo de [redacted]

con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2121); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Niño Jesús, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 20 de febrero de 2016 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2127); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Charco, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 1 de noviembre de 2016 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2136); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Encina, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 24 de octubre de 2015 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2137); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Niño Jesús, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 18 de marzo de 2016 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2138); Beca de 180,36 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la estancia media durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 18 de octubre de 2016 hijo de D. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2142); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Gente Menuda, por la estancia completa durante 2 meses, del 1 de enero al 28 de febrero de 2018 y Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa durante 3 meses, del 1 de marzo al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 29 de octubre de 2016 hijo de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2144); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Encina por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 15 de agosto de 2016 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2152); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 22 de julio de 2016 hija de [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2154);Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Los Peques de San Cándido, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 20 de julio de 2016 hijo de [redacted] con DNI nº [redacted] y

domicilio en Santander (Expediente nº 2157); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 13 de agosto de 2016 hijo de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2159); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Niño Jesús, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 2 de noviembre de 2016 hija de [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2167); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Ciempiés, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 31 de julio de 2016 hija de D. [redacted] con DNI nº [redacted] domicilio en Santander (Expediente nº 2171); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Ciempiés, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 14 de junio de 2015 hijo de D. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2172); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Feygon, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 11 de agosto de 2016 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2176); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 27 de julio de 2015 hija de [redacted] con NIE nº [redacted] domicilio en Santander (Expediente nº 2181); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Charco, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 19 de enero de 2016 sobrina de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2182) Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Marina, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 12 de marzo de 2016 sobrina de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2185); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Piccola, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña N[redacted] nacida el 2 de junio de 2016 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2188); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Anunciación, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de

2018, para la niña [redacted] nacida el 17 de enero de 2016 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2190); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Charco, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 13 de agosto de 2015 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2196); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 30 de noviembre de 2016 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2199); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Encina, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 18 de noviembre de 2016 hija de [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2201); Beca de 200.77 €/mes de la Guardería Gente Menuda, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 9 de enero de 2017 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2202); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Media Luna, por la estancia completa, durante 1 mes, del 15 de enero al 15 de febrero de 2018 y beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa, durante 1 mes, del 15 de febrero al 15 de marzo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 22 de julio de 2016 hijo de Dña.[redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2205); Beca de 180,36 €/mes de la Guardería Bellavista, por la estancia media durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 22 de julio de 2016 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2207); Beca de 180,36 €/mes de la Guardería Bellavista, por la estancia media durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 22 de julio de 2016 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2208); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 16 de marzo de 2016 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2209); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Charco, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 24 de julio de 2016

hijo de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2210); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Feygon, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 17 de abril de 2017 hijo de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2211); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Feygon, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 25 de diciembre de 2016 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2212); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Marina, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 6 de enero de 2017 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2215); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Ciempiés, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 9 de abril de 2016 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2217); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 14 de abril de 2017 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2220); Beca de 100,38 €/mes (50 %) de la Guardería Valterra, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 1 de agosto de 2016 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2222); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Charco, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 7 de diciembre de 2016 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2223); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Haypo, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 31 de octubre de 2015 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2224); Beca de 180,36 €/mes de la Guardería D´Nenes por la estancia media durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña Sara [redacted] nacida el 6 de mayo de 2016 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2226); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Media Luna por la estancia completa durante 5 meses, del

1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 3 de enero de 2016 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2227); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 8 de junio de 2016 hijo de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2229); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 30 de diciembre de 2016 hijo de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2230); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Anunciación, por la estancia completa durante 2 meses, del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, para la niña [redacted] nacida el 18 de diciembre de 2015 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2232); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Media Luna, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 25 de julio de 2016 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2235); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Encina, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 7 de diciembre de 2016 hijo de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2236); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Charco, por la estancia completa durante 3 meses, del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 28 de noviembre de 2015 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2238); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Marina, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 30 de diciembre de 2016 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2239); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa durante 3 meses, del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 25 de noviembre de 2016 hijo de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2240); Beca de 150,57 €/mes (75%) de la Guardería Charco, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 26 de julio de 2017 hijo de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2242);

Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 5 de agosto de 2016 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2243); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Gente Menuda, por la estancia completa durante 3 meses, del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 2 de junio de 2017 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2244); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Media Luna, por la estancia completa durante 2 meses, del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, para el niño [redacted] nacido el 8 de octubre de 2016 hijo de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2245); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Feygon, por la estancia completa durante 3 meses, del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 23 de abril de 2016 hijo de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2247); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Colorín Colorado, por la estancia completa durante 4 meses, del 1 de febrero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 20 de enero de 2015 hijo de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2248); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa durante 4 ½ meses, del 15 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 18 de agosto de 2017 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2250); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Encina, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 17 de junio de 2017 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2251). Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa durante 4 meses, del 1 de febrero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 6 de enero de 2015 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander. (Expediente nº 2252); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería La Media Luna, por la estancia completa durante 4 meses, del 1 de febrero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 3 de mayo de 2017 hijo de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2253); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Gente Menuda, por la estancia completa durante 4 ½ meses, del 15 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 8

de diciembre de 2015 hijo de Dña. [redacted] con PAS nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº (2254); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Marina, por la estancia completa durante 1 mes, del 15 de enero al 15 de febrero de 2018, para la niña [redacted] nacida el 24 de septiembre de 2016 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº (2255); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa durante 4 meses, del 1 de febrero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 11 de julio de 2017 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2256); Beca de 180,36 €/mes de la Guardería Colorín Colorado, por la estancia media durante 3 meses, del 1 de marzo al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 11 de abril de 2017 hijo de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº (2258); Beca de 90,18 €/mes (50%) de la Guardería Marina, por la estancia media durante 4 meses, del 1 de febrero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 26 de junio de 2016 hija de Dña. Martha Pedrozo Agüero con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2259); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Bellavista, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 6 de marzo de 2015 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2260); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Bellavista, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 2 de mayo de 2017 hija de Dña. [redacted] con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2261); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa durante 5 meses, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 16 de octubre de 2015 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2262); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Marina, por la estancia completa durante 4 meses, del 1 de febrero al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 25 de septiembre de 2017 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2263); Beca de 200,77 €/mes de la Guardería Principito, por la estancia completa durante 3 meses, del 1 de marzo al 31 de mayo de 2018, para la niña [redacted] nacida el 10 de diciembre de 2016 hija de Dña. [redacted] con NIE nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2264); Beca de 200,77

€/mes de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa durante 4 meses, del 1 de febrero al 31 de mayo de 2018, para el niño [redacted] nacido el 2 de octubre de 2017 hija de Dña. Antonia Navia Peredo con DNI nº [redacted] y domicilio en Santander (Expediente nº 2266) SEGUNDO. Denegar las solicitudes de becas de guardería presentadas por las solicitantes que a continuación se relacionan: La beca de guardería solicitada por Dña. [redacted], con DNI nº [redacted], para su hijo [redacted] (Expediente nº 1979), por las siguientes causas: Incumplimiento del artículo 16 de las Bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Económico: Superar el baremo económico establecido. La beca de guardería solicitada por Dña. [redacted], con NIE nº [redacted], para su hijo [redacted] (Expediente nº 2134), por las siguientes causas: Incumplimiento del artículo 16 de las Bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Económico: Superar el baremo económico establecido. La beca de guardería solicitada por Dña. [redacted], con PAS nº [redacted], para su hijo [redacted] (Expediente nº 2257), por las siguientes causas: Incumplimiento del artículo 16 de las bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Económico: Superar el baremo económico establecido.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

171/F. RECONOCIMIENTO extrajudicial de créditos. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta de la Concejal de Economía, Hacienda Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente tramitado por la Intervención Municipal en el que consta la existencia de gastos realizados por distintos Servicios municipales, con omisión de trámites esenciales establecidos en la normativa de contratos, ocasionados básicamente por demoras en los

procedimientos de contratación correspondientes y por el exceso en el plazo o el importe máximo de los contratos respectivos. A la vista de los informes obrantes en el mismo, la Concejala de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Reconocer dichos gastos, detallados en relación adjunta al expediente, por importe de 522.549,76 €, al haberse constatado la realización de las prestaciones correspondientes. SEGUNDO. Aprobar la Certificación de obra nº 25, por importe de 332.349,14 €, correspondiente al proyecto de construcción del Centro cívico cultural de Cazoña, y reconocer la obligación derivada de la misma a favor de UTE Vice, S.L.U, - Sercon, S.L, con CIF U-39824693.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

172/F. APROBACIÓN del no ejercicio del derecho de tanteo sobre la vivienda sita en la calle Luis Quintanilla Isasi nº 12. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el escrito presentado por D. Borja Enrique Fernández Lezcano, comunicando a este Ayuntamiento que pretende transmitir la vivienda de protección oficial que posee dentro del AE - 40 Iberotanagra, Calle Luis Quintanilla Isasi nº 12 G [redacted] y sus anejos, a Dña. [redacted], por el precio de [redacted] €, solicitando a este Ayuntamiento que manifieste expresamente su intención de ejercitar o no el derecho de tanteo que le corresponde, dado que este Ayuntamiento carece de financiación suficiente para hacer frente al pago de la cantidad citada, tal como se acredita con el certificado de crédito emitido por el Servicio de Intervención. Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y el resto de documentos que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: No ejercitar el derecho de tanteo que concede a este Ayuntamiento la legislación vigente sobre la vivienda sita en la Calle Luis Quintanilla Isasi nº 12 G - [redacted] y sus anejos, expediente 39-1-0114/2003-17, dentro del AE-40 Iberotanagra que pretende transmitir D. Borja Enrique Fernández

Lezcano, DNI [redacted], a Dña. [redacted], DNI [redacted], por el precio de [redacted] €.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

173/F. DACIÓN DE CUENTA de la designación del perito para la valoración del siniestro acaecido por el incendio del Museo del Arte. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución del Concejal Delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, por la que se aprueba la designación de Asevasa Asesoramiento y Valoraciones, S.A.U., con CIF A-41126384, como perito para la valoración del siniestro acaecido el 20 de noviembre de 2017 como consecuencia del incendio del Museo de Arte de Santander; así como el expediente de contratación de la citada empresa, autorizando al Concejal Delegado de Patrimonio para la firma del contrato.

174/F. ADJUDICACIÓN del contrato de obras de renovación del firme en la Calle Marcelino Sanz de Sautuola a Constructora Obras Públicas San Emeterio, S.A. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2017 resultó aprobado el expediente para contratar las obras de renovación de firme en la Calle Marcelino Sanz de Sautuola, en la forma prevista por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por un presupuesto de licitación de 676.131,37 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 5 meses, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 13 de octubre de 2017 y han sido presentadas las siguientes

ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2017: Copsesa; Riusa; Rucecan, S.L.; Siec, S.A.; Senor, S.A; Palomera Obras y Proyectos, S.L.; Arruti Santander, S.A.; y Ascan, S.A. La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el 27 de diciembre de 2017, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del Sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras:

Cuadro de valoración técnica:

Ofertas presentadas	Programa 24 puntos		Memoria 21 puntos	Impacto obra 4 puntos	Total 49 puntos
COPSESA	10	10	15	4	39
RIUSA	4	7	2	0	13
RUCECAN SL	6	7	11	0	24
SIEC SA	10	10	6	0	26
SENOR SA	6	10	4	4	24
PALOMERA SL	6	7	11	0	24
ARRUTI SA	10	10	10	2	32
ASCAN SA	10	10	11	4	35

Ofertas económicas:

Ofertas presentadas	Oferta económica (IVA incluido)	Plazo garantía
COPSESA	431.845,12	1+4= 5 años
RIUSA	486.862,00	1+4= 5 años
RUCECAN SL	369.020,10	1+4= 5 años
SIEC SA	391.919,00	1+4= 5 años
SENOR SA	349.925,77	1+4= 5 años
PALOMERA OBRAS Y SERVICIOS	399.458,41	1+4= 5 años
ARRUTI SA	398.816,00	1+4= 5 años
ASCAN SA	420.553,71	1+4= 5 años

Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación por orden decreciente:

Ofertas presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
COPSESA	39	37,85	76,85
SENOR SA	24	51,00	75,00
ARRUTI SA	32	42,29	74,29
ASCAN SA	35	39,23	74,23
RUCECAN SL	24	47,60	71,60
SIEC SA	26	43,52	69,52
PALOMERA SL	24	42,17	66,17
RIUSA	13	31,13	44,13

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no tener deudas con la Recaudación Municipal, depositada la garantía definitiva y demás documentación acreditativa de su capacidad y solvencia. En consecuencia, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio,

Contratación y Transparencia, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es de aplicación a este contrato, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la adjudicación del contrato de obras de renovación de firme en la Calle Marcelino Sanz de Sautuola a la empresa Constructora Obras Públicas San Emeterio, S.A., COPSESA, (CIF A-39202056. Domicilio, Alcalde Domingo Gómez Maza, s/n. 39800 Ramales de la Victoria. Cantabria), por importe de 431.845,12 € (356.896,79 € más 74.948,33 € de IVA 21 %), con un plazo de ejecución de 5 meses y un plazo de garantía de 5 años, por resultar la oferta mejor puntuada. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 431.845,12 € (356.896,79 € más 74.948,33 € de IVA 21 %) a favor de la empresa Copsesa (CIF A-39202056), con cargo a la partida 01009.1530.61027, referencia 22018/4507, del Presupuesto General vigente. TERCERO. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

175/F. RECTIFICACIÓN de errores materiales y de transcripción del pliego de prescripciones técnicas del contrato de salvamento y socorrismo y baño asistido en las playas. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Santander de fecha 20 de febrero de 2018 fue aprobado el procedimiento abierto para contratar el servicio de salvamento y socorrismo y baño asistido en las playas del municipio de Santander. El procedimiento de contratación aprobado fue publicado en el DOUE el día 23 de febrero de 2018, en el BOE nº 52 de 28 de febrero de 2018 y en el BOC nº 44 de fecha 2 de marzo de 2018. El plazo de presentación de ofertas finaliza el día 2 de abril de 2018, al día de la fecha no consta la presentación de ninguna oferta. Durante la

fase de licitación como consecuencia del recurso especial interpuesto por empresa interesada, se han detectado varios errores de transcripción en el pliego de prescripciones técnicas. Con el fin de rectificar los errores detectados y aclarar las dudas que estos errores pueden ocasionar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre, el Concejal de Patrimonio, Contratación, Juventud y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Rectificar los siguientes errores materiales y de transcripción detectados en los pliegos de prescripciones técnicas del contrato de salvamento y socorrismo y baño asistido en las playas del municipio de Santander, que se transcriben a continuación: 1) El punto 7.3 del pliego de prescripciones técnicas, Puestos de atención sanitaria, en donde se dice que el personal adscrito a los puestos de atención sanitaria estará compuesto por 1 diplomado en Medicina y 3 Técnicos sanitarios, deberá decir Licenciado en Medicina y 3 Técnicos sanitarios. 2) El punto 8.2 del pliego de prescripciones técnicas, respecto a las titulaciones de los socorristas, el último párrafo añadido a las especificaciones técnicas de las titulaciones que se transcriben a continuación: No se aceptarán titulaciones de empresas privadas, ni de federaciones regionales, ni los de socorristas en piscina. Las titulaciones comunitarias, extracomunitarias, o cualquier otra que no se ajuste a lo anteriormente descrito, deberán contar con un informe favorable de la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo. Resulta redundante en su contenido, respecto a las titulaciones requeridas y detalladas en los párrafos anteriores, y a la normativa establecida por el INCUAL (Instituto Nacional de las Calificaciones) para la obtención de titulaciones habilitantes para socorrista y puede dar lugar a confusión; por esta razón se elimina este párrafo del pliego de prescripciones técnicas. 3) El punto 8.3 del pliego de prescripciones técnicas indica la titulación del Sotopatrón; esta titulación no existe en el listado de titulaciones de la Marina Mercante, en consecuencia, se elimina del pliego de prescripciones técnicas, se deberá referir al acompañante del patrón, y tendrá la misma titulación. 4) El punto 9 del pliego de prescripciones técnicas respecto al contenido de los puestos de socorro y en particular de los botiquines, se eliminan los tres últimos medicamentos del contenido de los botiquines que se indican a continuación: pomada para contusiones, pomada para quemaduras y pomada antihistamínica; con el fin de no dar a posible confusión, su uso, autorización y dispensación, con las disposiciones de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de productos sanitarios y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. 5) El punto 9 del pliego de

prescripciones técnicas contenido de los puestos de socorro y en particular a las condiciones del material: boya torpedo y/o tubo de rescate y del megáfono, se indica que serán de calidad profesional, y se añade lo siguiente los materiales deberán contar con marcado CE y deberán estar homologados por el fabricante para el uso al que estarán destinado. 6) Respecto a la repetición de las hojas nº 14 y 15 del pliego de prescripciones técnicas, que han sido publicadas dos veces, se rectificará este error material. SEGUNDO. Se ordena publicar las rectificaciones de errores del pliego de prescripciones técnicas, en los Boletines correspondientes. TERCERO. Se acuerda ampliar el plazo de presentación de ofertas en 12 días, contados desde la publicación de los anuncios de rectificación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, el Presidente en funciones, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretario suplente, certifico.